

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-MDR-AL

Rímac, 22 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

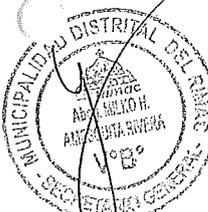
VISTO:



El Informe N° 021-2023-GDHYS-MDR, de fecha 20 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorándum N° 296-2023-GM/MDR de fecha 16 de marzo del 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 085-2023-GAJ-MDR, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 296-2023-GM/MDR de fecha 16 de marzo del 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

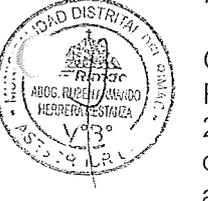
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades;



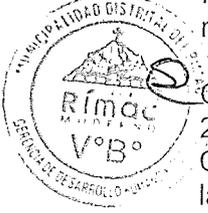
Que, el Numeral 2.3. del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otros, la función, de: “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local”;



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”; es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 6° del Título II de esta misma norma, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;



Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiría en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificado para su adopción;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDR-AL, de fecha 12 de enero de 2023; se resuelve designar a partir de la fecha; al Abg. LUIS ALBERTO SANCHEZ CONTRERAS, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Que, Con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS; se regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, mediante el cual se establece con relación a los gobiernos locales la responsabilidad de suscribir las Declaraciones Juradas a cargo de los Alcaldes o Alcaldesas, ya que garantiza que la información recogida, mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida a través de los aplicativos

informáticos a la DO, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE, entre otros. Asimismo, establece que la información presentada y recogida de los hogares, contenida en un Formato D100 (“Declaración Jurada para la determinación de clasificación Socio económica” de las S100 “Solicitud de Clasificación Socioeconómica” (CSE) o de verificación de la CSE y de las FSU – Ficha Socioeconómicas Única), deben ser remitida a la DO, suscrita por el Alcalde (...)

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece entre otros que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social tiene como función, entre otras, la de planificar, ejecutar y conducir el Programa SISFOH, a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), aplicando la ficha social económica única (FSU) en el ámbito del distrito, atendiendo pedidos para su aplicación y realizar el control de calidad de la información recogida mediante la FSU;

Que, con Informe N° 021-2023-GDHYS-MDR, de fecha 09 de marzo de 2023; la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita se apruebe el Proyecto de Resolución de Alcaldía referente a la Delegación de Suscribir las Declaraciones Juradas para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), proponiendo para este fin al Abog. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CONTRERAS, Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac, el mismo que deberá ser designado con eficacia anticipada al 12 de enero de 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 085-2023-GAJ-MDR, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efectos que se le delegue al Gerente de Desarrollo Humano y Social con eficacia anticipada al 12 de enero del 2023, la atribución de suscribir la declaración jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (formato D100), a fin de que cumpla con sus actividades programadas;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”; “Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”; Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS; Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac y demás normas vigentes que correspondan;

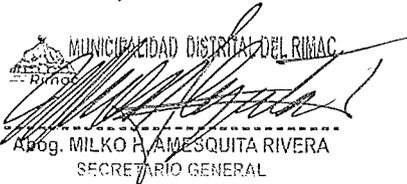
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR con eficacia anticipada al 12 de enero del 2023, al Abg. LUIS ALBERTO SANCHEZ CONTRERAS, Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac, la facultad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), así como la documentación administrativa necesaria para la determinación de la clasificación socioeconómica del distrito, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

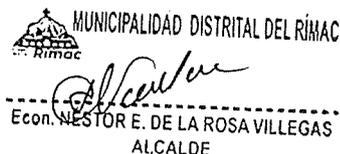
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO A. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE